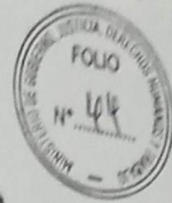


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Exp. N° 0200-171-2024 y
agregado 0302-055-2024.

DECRETO N° 5128 -G-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

25 MAR 2028



VISTO:

El Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Jorge Alejandro Conde, en su carácter de Presidente de la "Cámara de la Pequeña y Mediana Empresa de Jujuy -CAPYMEJ", en contra de la Resolución N° 121-FE-24 dictada por Fiscalía de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se dispuso rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto contra similar N° 102-FE-24 que, a su vez, declaró irregular e ineficaz para todos los efectos administrativos la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de fecha 14/06/2023 llevada adelante por la "Cámara de la Pequeña y Mediana Empresa de Jujuy -CAPYMEJ", como así todas las resoluciones en ella dictadas; e igualmente dispuso hacer lugar a la solicitud de declaración de irregularidad de la misma requerida por asociados firmantes,

Que, obra intervención de Asesoría Legal aconsejando el rechazo al planteo tentado, criterio compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales y por el señor Fiscal de Estado subrogante, en virtud de las disposiciones del Artículo 15° y ccs. de la Ley N° 6136, de los cuales se deduce que el recurrente debió ocurrir por ante el órgano jurisdiccional pertinente, al encontrarse ya cerrada la vía recursiva administrativa;

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase, por improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor JORGE ALEJANDRO CONDE, DNI N° 21.320.450, en su carácter de Presidente de la CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE JUJUY -CAPYMEJ, en contra de la Resolución N° 121-FE-24, de fecha 10 de Junio de 2024, dictada por Fiscalía de Estado, conforme lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que el dictado del presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, sólo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que el Artículo 33° de la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos.

ARTICULO 3°.- Notifíquese del presente Decreto, con remisión de copia auténtica.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus efectos.-

HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIÁ
GOBERNADOR

BERNARDO CRUZ
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA,
DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Marina Zelazo (calidad secretaria)